COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2015 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 290.854 – SEGUNDO LLAMADO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 32 I / 15
Acta de Directorio Nº 033 / 15

Asunción, 19 de mayo de 2015

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3.416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", la Nota CNV/ADM Nº 0230/2015, la Nota CNV/ADM Nº 0248/2015, el Acta Nº 07/2015, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0277/2015, el Acta Nº 08/2015 y el Informe Nº 05/2015 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 6 de abril del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0230/2015, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado "Adquisición de pasajes aéreos" - PAC Nº 290.854, en la modalidad Contratación Directa, conforme al art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el art. 16 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 0248/2015, remitió invitación a las empresas Kostas Viajes y Turismo S.R.L., Agencia de Viajes Imperial S.R.L., Amitour S.A., Inter Express S.A., Mayara Travel Service S.A., Servi Travel S.A., Premier S.R.L. y Unitours S.R.L., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 17 de abril del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibieron las ofertas de las empresas Kostas Viajes y Turismo S.R.L. y Unitours S.R.L., según consta en el Acta Nº 07/2015.---

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*", fijándose con la emisión de la Adenda Nº 1 la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 27 de abril de 2015. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 0277/2015.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con las ofertas de Kostas Viajes y Turismo S.R.L. y Unitours S.R.L., presentadas en fecha 17 de abril de 2015 y no retiradas por lo que fueron consideradas ofertas válidas, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 08/2015.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2015 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 290.854 – SEGUNDO LLAMADO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 32 I / 15
Acta de Directorio Nº 033 / 15

Asunción, 19 de mayo de 2015

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*----------

Que, el Decreto Nº 21909/03 dispone: art. 61, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*-------

Que, según el Informe Nº 05/2015 del Comité de Evaluación las dos empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial y los documentos formales, produciéndose un empate entre los dos oferentes ya que las dos empresas presentaron un recargo del 0% (cero por ciento) sobre el precio impreso en el boleto y además cumplen con los requisitos de capacidad legal, experiencia y capacidad financiera establecidos en el Llamado.----------

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se pasó a aplicar el primer criterio de desempate establecido en el llamado: *"En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante verificará capacidad financiera según los ratios establecidos (Anexo 1 – num. 3.3.). Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta. El oferente que posea el mejor índice será considerada la mejor calificada y será propuesta para la adjudicación, de acuerdo al siguiente orden: En primer lugar se analizará el Ratio de Liquidez, si persiste el empate, en segundo lugar se analizará el Ratio de Endeudamiento y, de permanecer el empate, en tercer lugar se analizará los años de experiencia (Anexo 1 num. 3.2.) y la que posea mayor experiencia en años será la mejor calificada".* Al respecto, verificando el ratio de liquidez de ambas empresas observamos que Kostas Viajes y turismo S.R.L. posee el mejor índice de liquidez con un promedio de 26,25, siendo 2,36 el índice de la empresa Unitours S.R.L.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2015 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 290.854 – SEGUNDO LLAMADO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 32 I / 15
Acta de Directorio Nº 033 / 15

Asunción, 19 de mayo de 2015

de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 05/2015 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 290.854 – Segundo Llamado, adjudicar a la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia, especificaciones técnicas y poseer el mejor índice de liquidez de acuerdo a las condiciones establecidas en el Llamado.----------

Que, resulta necesario autorizar la contratación directa y el pago en el Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 05/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" ID 290.854.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de pasajes aéreos.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 290.854 – Segundo Llamado, la Contratación Directa de la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L., por un periodo de dos años a fin de que la misma provea a la Institución de pasajes aéreos y servicios conexos de acuerdo a las necesidades, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, al Presidente de la CNV la suscripción de un Contrato Abierto con la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L. conforme al art. 1 de la presente Resolución, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) IVA incluido, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dichos ejercicios en el rubro de pasajes del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2015 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 290.854 – SEGUNDO LLAMADO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 32 I / 15
Acta de Directorio Nº 033 / 15

Asunción, 19 de mayo de 2015

4 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago a la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L. por los pasajes a ser adquiridos en el ejercicio 2015, de conformidad al Contrato suscripto con la empresa.----------

5 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General